RADICADO	682174089001-2022-00086-00
PROCESO	Verbal Sumario de Pertenencia
ACCIONANTE	OSCAR MAURICIO CARDENAS CARDENAS
DEMANDADO	AUBDUL AVILA PARADA, CANDIDA ROSA CARDENAS Y DEMAS PESONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy quince (15) de febrero del año 2023, pasa al Despacho del Señor Juez el expediente del proceso con el atento INFORME que el término de subsanación de la demanda transcurrió en total silencio. Sírvase conocer y proveer.

Nancy Rocío Gómez Marín
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, quince (15) de febrero de dos veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Al despacho nuevamente analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia.

2. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Como quiera que la demanda de la referencia no se subsanó en tiempo, según lo ordenado en auto inadmisorio del 30 de noviembre del 2022, acorde a lo señalado se procederá a rechazar la presente actuación procesal, conforme se dicta por el Art. 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO (S),**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por **OSCAR MAURICIO CARDENAS CARDENAS** en contra de **AUBDUL AVILA PARADA, CANDIDA ROSA CARDENAS Y DEMAS PESONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS,** por lo ya expuesto en la parte motiva.

Segundo: **DEJAR** constancia de lo actuado en los libros radicadores, y una vez surtido el término de ley, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Este auto se notifica por anotación en **Estado No. 007** del dieciséis (16) de febrero del año 2023, el cual se publica en el micrositio web del Juzgado en la página www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb568e8d99ceb7618cd404d622c85517ffa5195e96b8b32a392615b3006872d2**
Documento generado en 15/02/2023 04:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica